



PODER LEGISLATIVO
LEY No. 529

QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Créase la Universidad Nacional de Pilar, institución que adecuará su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley N° 136/93 "De Universidades".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la H. Cámara de Senadores el doce día del mes de diciembre del año un mil novecientos noventa y cuatro y por la H. Cámara de Diputados, sancionándose la Ley, el quince de diciembre del año un mil novecientos noventa y cuatro.

Atilio Martínez Casado
Presidente
H. Cámara de Diputados

Evelio Fernández Arévalo
Presidente
H. Cámara de Senadores

Mirian Graciela Alfonso González
Secretaría Parlamentaria

Juan Manuel Peralta
Secretario Parlamentario

Asunción, 28 de diciembre de 1994.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Juan Carlos Wasmosy

Nicajur Dupito Frutos
Ministro de Educación y Culto

